

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la pasiva presentó contestación a la demanda sin proponer excepciones. Bucaramanga, 14 de noviembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior constancia secretarial, se observa que la activa presentó contestación¹ dentro del término de traslado sin proponer excepciones, de la cual no dio traslado simultaneo a la parte contraria como lo indica la Ley 2213 de 2022, en consecuencia se ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el memorial que contiene la contestación a la demanda.

Agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el próximo **VEINTE (20) MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Se pone de presente a las partes que la audiencia se llevará a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Dicha audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente, se reconoce personería adjetiva al Dr. JOSE ROBERTO GUERRERO GAMBOA² como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese y cúmplase,

¹ C01Principal, archivo digital No. 011

² Correo electrónico verificado en la plataforma URNA de la Rama Judicial doctorguerrero1@hotmail.com

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6a0902a162e4547e75500c81534984b6d815460a048a97da97570c63b06339**

Documento generado en 13/12/2023 03:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>